

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTA, ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2º Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

El suscrito, Carlos Alejandro Bautista Tafolla, Diputado independiente e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8° fracción II, 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Asamblea *Propuesta de Acuerdo a través de la cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presenta, ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 2° y adiciona el artículo 51 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los accidentes en las carreteras de Michoacán y de México, cada vez se han vuelto más comunes, y en muchos de estos percances se ven involucrados camiones de carga que circulan con doble remolque o semirremolque.

En nuestro Estado, la carretera denominada autopista siglo XXI, es una de las más transitadas con tráiler de doble remolque o doble semirremolque, lo que la convierte en una de las más accidentadas del país, donde se ven involucrados este tipo de camiones de carga.

Otro ejemplo, a lo mejor con menor tragedias, pero con alto riesgo, es la autopista de occidente, por la que transitan muchas mercancías de todo el País, transportadas en tráiler con dobles cargas, en la cual también hay accidentes, quizá en menor escala que la carretera arriba mencionada, pero parecida en cuanto a siniestros ocurridos.

El objetivo de esta propuesta de acuerdo, es que hagamos conciencia y reflexionemos sobre los accidentes del transporte de carga que afecta a cientos o quizá miles de personas a diario en todo el México.

La circulación vial del transporte de carga es indispensable para la dinámica económica, trasladan un sinnúmero de productos básicos para nuestra vida diaria; sin embargo, en lo relacionado con los vehículos de doble remolque y semirremolque está asociado a un incremento significativo en los accidentes viales que, en muchos casos, resultan en tragedias irreparables.

En los últimos años, hemos sido testigos de un número creciente de accidentes ocasionados por camiones de doble remolque y semirremolque.

Estos vehículos, diseñados para transportar grandes volúmenes de carga, presentan desafíos únicos para la seguridad vial.

La longitud y el peso de estos camiones los convierten en vehículos de alto riesgo al maniobrar sobre las curvas de muchas carreteras que no están en óptimas condiciones o que son altamente transitadas.

Este tipo de camiones, por su propia naturaleza, son más largos y pesados que los vehículos convencionales.

Esto aumenta considerablemente el riesgo de que el conductor pierda con facilidad el control, especialmente en maniobras de giro o al intentar frenar en situaciones de emergencia. La combinación de peso y longitud hace que la estabilización de estos vehículos en carreteras mojadas o con curvas cerradas se conviertan en máquinas incontrolables.

Además, la visibilidad de los conductores de estos camiones se ve reducida, ya que las dimensiones del vehículo limitan su capacidad para ver lo que ocurre a su alrededor.

Esto ocasiona con mucha frecuencia accidentes por falta de reacción ante un cambio repentino en el tráfico o la aparición de obstáculos en las carreteras.

Las estadísticas son alarmantes. Cada año, cientos de personas pierden la vida o resultan gravemente heridas en accidentes que involucran vehículos de transporte de carga con doble remolque o semirremolque y pareciera que no nos importa.

Muchas veces, las víctimas son conductores de vehículos particulares, que, al no poder evitar el los accidentes, sufren las consecuencias más graves.

Este tipo de accidentes no solo afecta a las víctimas directas, sino también a sus familias, amigos y a toda la sociedad que ve cómo un incidente de estas características se convierte en una tragedia común por las rúas del país.

Las principales causas detrás de estos accidentes son la falta de pericia de los choferes y las condiciones en que los vehículos de carga operan sin mayor supervisión de la autoridad. Aunque en México existen normativas que buscan regular el transporte de carga, la implementación y el cumplimiento de las mismas sigue siendo un reto.

En muchos casos, los camiones de doble carga, circulan por carreteras que no están diseñadas para soportar sus extensiones. Las carreteras en mal estado, la falta de señalética adecuada y la ausencia de inspecciones rigurosas contribuyen a que los accidentes sean más frecuentes.

Además, muchos conductores de camiones de carga, no tienen la capacitación o adiestramiento adecuado, cuentan con una licencia otorgada sin mediar un curso de manejo o una capacitación sobre educación vial que los prepare para circular al mando de esos automotores.

Es importante reconocer que la responsabilidad de mejorar la seguridad vial es de todos: autoridades, conductores de camiones de carga, conductores de vehículos particulares, empresas de autotransporte, todos los actores involucrados deben asumir un compromiso conjunto de conducir baja la su más estricta responsabilidad para reducir los accidentes.

En síntesis, con esta propuesta de acuerdo se pretende reducir la circulación de camiones de carga con doble remolque o semirremolque, con la clara intención de no afectar el comercio y el movimiento de mercancías e insumos, sino más bien para frenar la pérdida de vidas humanas en las carreteras a causa del transporte de doble carga.

No seamos pasivos ante tal circunstancia, son accidentes que cobran vidas humanas y millones de pesos en pérdidas materiales, seamos empáticos y pongamos un alto a la circulación de estos vehículos.

También con esta iniciativa, se actualiza la denominación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ya que su nombre se encuentra desfazado en la Ley que se reforma.

Por otro lado, también hay que decirlo, todos nosotros, como ciudadanos responsables y conductores de vehículos particulares, debemos ser conscientes de los riesgos que implica compartir la vía con vehículos de carga, debemos ser pacientes al momento de rebasar, debemos respetar las distancias de seguridad entre vehículos, y estar atentos, manejar sin el influjo de algún medicamento, del alcohol, sin cansancio, sobre todo respetando siempre las señales de tránsito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno de este Congreso, el siguiente

ACUERDO

Único. Se reforma la fracción VI del artículo 2° y se adiciona el artículo 51 Bis a la Ley de Caminos,

Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2°. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a V. ...

VI. *Secretaría:* La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

VII. a XVI. ...

Artículo 51 Bis. Todo vehículo con permiso para circular por los caminos y carreteras del país, como autotransporte de carga, solo podrá hacerlo con un remolque o semirremolque, con excepción de aquellos que por la dimensión o volumen de lo que transporta requiera más de uno. Para tal caso la Secretaría, deberá otorgar el permiso correspondiente.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán, a los 21 días del mes de abril del año 2025.

Cordialmente

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla



www.congresomich.gob.mx